NOMBRE: OLLANDO 13 LACAMA DATAGUARD, S.A. DE C.V. SAN SALVADOR FL SALVADOR NUMERO G-016/2014 LIBRE GESTION 1G13000325						
IOSOTROS, LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del						
omicilio de : portador de mi Documento Único de Identidad número						
, actuando en mi						
arácter de REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO						
OCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma						
e Derecho Público, del domicilio de						
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						
JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio						
, portador de mi Documento Único de						
dentidad número						
ero, actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente y						
Representante Legal de la Sociedad DATAGUARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL						
ARIABLE, que puede abreviarse DATAGUARD, S.A. DE CV., sociedad salvadoreña, del						
omicilio de de Identificación Tributaria						
, a quien se designará como "LA						
CONTRATISTA", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y						
iguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por						
nedio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número G-						
016/2014, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO. La contratista se obliga para con el ISSS a brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para						
servidores informáticos de diferentes marcas y modelos propiedad del ISSS-UPISSS, con la						
inalidad de que el instituto disponga de un mecanismo capaz de optimizar el funcionamiento						
de los servidores del sistema informático. Se requiere el servicio de mantenimiento preventivo						
correctivo para servidores, sus componentes y unidades externas, de diferentes marcas y						
nodelos localizados a nivel nacional en varias dependencias del ISSS detallados en el anexo						
N° 1 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia.						
Todo lo anterior, de conformidad al documento que contiene los Términos Técnicos, Legales						
Administrativos de la Libre Gestión 1G13000325, a lo especificado en el cuadro de análisis						
de ofertas presentadas para la gestión de compra antes detallada, a la oferta de la contratista						
a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente						
contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle:						

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (S)
1	110807021	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SERVIDORES INSTITUCIONALES MARCA DELL	156	\$63.00	\$9,828.00
2	110807022	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SERVIDORES INSTITUCIONALES MARCA HEWELTT PACKARD	57	\$63.00	\$3,591.00
3	110807023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SERVIDORES INSTITUCIONALES IBM	24	\$63.00	\$1,512.00
4	110807024	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SERVIDORES INSTTITUCIONALES MARCA DELL	1	\$8,824.73	\$8,824.73
5	110807025	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SERVIDORES INSTITUCIONALES MARCA HEWELTT PACKARD	1	\$3,439.00	\$3,439.00
6	110807026	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SERVIDORES INSTTITUCIONALES MARCA IBM	1	\$2,259.89	\$2,259.89
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:					

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será contada a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. CUARTA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL SERVICIO. La orden de inicio será otorgada por la Jefatura de la Sección Administración de Bases de Datos y Sistemas Operativos del Departamento de Soluciones Integrales en TIC's de la División de Desarrollo de TIC's dentro del período de quince días hábiles después de la recepción de la copia del contrato legalizado. El plazo del servicio será a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2014. QUINTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. El pago del servicio se realizará en tres periodos de la misma forma que será realizado el servicio contratado para el soporte preventivo recibido a satisfacción del ISSS, con un pago al inicio del contrato. A) PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Citibank de El Salvador, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. b) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO: Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura Duplicadocliente con IVA incluido, firmada y sellada; 2) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS; 3) Fotocopia de constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de contrato, emitida por la Jefatura del Departamento de Monitoreo de Contratos y Proveedores de la UACI; 4) Último recibo o documento que demuestre que no se encuentra en mora, por pago de obligaciones del Régimen de Salud del ISSS, y de cualquier otra mora con el ISSS, y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo; 5) Acta de Recepción, firmada y sellada. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pagos del Departamento de Presupuesto, o en el

lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. SEXTA: RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El responsable de la recepción de los servicios y administrador del contrato de mantenimiento, será el Administrador de red del centro de atención en el que brinde el servicio y en las áreas en las que esta figura no exista, será personal designado del Departamento de Soluciones Integrales en TIC's. SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. a) El servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo, será suministrado a partir de la orden de inicio, y se darán tres rutinas de mantenimiento preventivo por equipo al año. b) El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluye el valor de mano de obra y elementos usados para ello, y además el mantenimiento correctivo incluye todas las reparaciones que se presenten por falla o desperfectos en los servidores. c) El transporte hacia las diferentes dependencias del ISSS en el país, donde haya necesidad de efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo, será por cuenta de la Contratista. d) Para un mejor control del ingreso del personal técnico de la contratista a las diferentes instalaciones del ISSS, estos deberán portar identificación de la contratista. e) La contratista debe poseer contratados de forma permanente técnicos certificados según el siguiente detalle: Certificación en Hardware de cualquiera de las marcas solicitadas o superior: Al menos uno; f) La Contratista deberá comunicar los cambios del recurso humano asignado para soporte técnico. El nuevo personal asignado deberá tener una experiencia y conocimiento técnico igual o mayor al personal sustituido, lo cual será avalado por el Jefe de Sección Seguridad y Administración de Bases de Datos del Departamento de Soluciones Integrales en TIC's de la División de Desarrollo de TIC's del ISSS. g) La Contratista deberá proporcionar al inicio del servicio, un listado conteniendo los nombres de los técnicos con los que cuenta, con el objeto de entregar una copia en cada una de las dependencias donde se dará el mantenimiento, para que se les permita el ingreso a las instalaciones. Si por algún motivo se realizan cambios de personal, la contratista lo deberá proporcionar por escrito el nuevo listado a la Jefatura de la Sección Administración de Bases de Datos y Sistemas Operativos del Departamento de Soluciones Integrales en TIC's de la División de Desarrollo de TIC's del ISSS y al Director o Jefe de la dependencia del ISSS donde se dará el servicio de mantenimiento para obtener la autorización correspondiente. h) La Contratista deberá aceptar que el ISSS adicione o elimine servidores al servicio contratado. i) La contratista deberá poner a disposición del Instituto los números de Teléfonos fijos de oficina y celulares con el propósito de dar atención inmediata y contar con una comunicación permanente las veinticuatro (24) horas, todos los días del año, especialmente fines de semana, períodos de vacación y días de asueto. i) Si durante el periodo de servicio de mantenimiento, la contratista no pueda brindar los mantenimientos en la fecha programada, lo deberá informar, justificar y solicitar reprogramar dicho mantenimiento previamente y por escrito al Administrador del Contrato. El Administrador del Contrato decidirá con base a la conveniencia del ISSS avalar o rechazar la solicitud en mención.

Asimismo, la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. OCTAVA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO. a) Las visitas de mantenimiento preventivo se efectuarán tres veces al año, según la frecuencia indicada en los términos técnicos de la libre gestión en referencia directamente en las Dependencias del ISSS, donde se encuentren ubicados los servidores. La Jefatura de la Sección Administración de Bases de Datos y Sistemas Operativos del Departamento de Soluciones Integrales en TIC's de la División de Desarrollo de TIC's, conjuntamente con la contratista, definirán el calendario de visitas en los 15 días subsiguientes a partir de la recepción del contrato legalizado. b) El servicio de mantenimiento preventivo deberá realizarse con la cantidad necesaria de personal técnico debidamente capacitado, que permita a la Contratista cubrir el mantenimiento de los servidores objeto de este contrato, en el período indicado por visita y además deberá contar con el auxilio del instrumental y equipos de medición para llevar a cabo las rutinas de mantenimiento en el campo. c) El servicio de mantenimiento correctivo incluye todas las reparaciones que se presenten por falla o desperfectos en los equipos, sin que genere costos adicionales por mano de obra al Instituto. NOVENA: **RUTINAS** DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SERVIDORES. A) La Contratista deberá realizar la limpieza y revisión, usando las herramientas y químicos adecuados que permitan quitar todo tipo de suciedad y diferentes manchas en la parte externa de los gabinetes del CPU, equipos periféricos, monitores, teclados, mouse, unidades externas de discos, Unidad de CD, tape backup, así como aspirado y sopleteado de los componentes internos de los servidores. B) La Contratista deberá dejar funcionando correctamente los servidores en las instalaciones en que se encuentran, así como comprobar todo el software instalado en él, para lo cual se harán las pruebas de funcionamiento correspondiente con el personal designado para ello por el ISSS. C) Las rutinas de limpieza y revisión se detallan a continuación: C.1) Unidad Central (CPU). Comprobación del buen funcionamiento de la tarjeta madre, memoria, tarjetas de video, teclado, mouse, fuentes de poder, Unidades de Disco flexible, Unidades de CD/DVD, Unidades de Disco Duro y Unidades y Tarjetas de Expansión, utilizando los programas de diagnóstico recomendados por el fabricante. Frecuencia: Trimestral. Limpieza general del equipo externa e interna (En cada visita). C.2) Unidad de Tape Back Up, Unidad de Disco Flexible y Unidades de CD/DVD. Limpieza y Calibración de la Unidad; Revisión de cables conectores; Frecuencia: Trimestral. C.3) Monitores. Limpieza Externa incluyendo revisión y ajustes de brillo, contraste y focus. Limpieza Interna (quitando carcasa del monitor) Frecuencia: Trimestral (Externa e Interna). C.4) Teclado y mouse. Limpieza interna y externa, revisión del cable del teclado y mouse al gabinete del CPU y verificación de funcionamiento de cada tecla y botón. Frecuencia: Trimestral. C.5) Unidades externas. Limpieza externa e interna, revisión de los cables seriales, ópticos, USB y otros, revisión de

cables de alimentación, limpieza de cabezales, lectores ópticos y magnéticos, los etc. Frecuencia: Trimestral. DECIMA: MANTENIMIENTO CORRECTIVO. a) Para la sustitución de repuestos, si se encuentra en la lista de repuestos pre aprobados, procederá el cambio posterior al visto bueno y autorización del Administrador del contrato; b) Para la sustitución de repuestos no detallados en el listado de repuestos pre aprobados, se gestionará el suministro, previa verificación y autorización del Administrador del Contrato, el pago será autorizado por el Administrador de red del centro de atención en el que brinde el servicio y en las áreas en las que esta figura no exista, será el Jefe de Sección Administración de Seguridad y Base de Datos del Departamento de Soluciones Integrales en TIC's y su costo será pagado de la disponibilidad financiera del mantenimiento correctivo asignados para esta gestión de compra. c) Los repuestos sustituidos deberán ser entregados al Administrador del Contrato, lo cual deberá hacerse constar en los reportes de servicios propios de la contratista. d) El servicio de mantenimiento correctivo se proporcionará las veces que sean necesarios durante el período contratado y con un horario de 24 horas diarias, los siete días de la semana, incluyendo los días feriados. e) Toda solicitud de mantenimiento correctivo se realizará a demanda, esto significa que el ISSS notificará de manera telefónica, escrita, electrónica y/o fax las fallas que se presenten, para lo cual la contratista pondrá a disposición del ISSS los números telefónicos o cualquier otro medio de comunicación disponible para poder contactarlos. f) En el caso de mantenimiento correctivo el tiempo de atención de llamada no deberá exceder las 2 horas en la zona metropolitana y 4 horas en el interior del país. Dicho tiempo se entenderá como el tiempo transcurrido entre el momento de recibir la llamada reportando la falla y la visita a la instalación del ISSS, por parte del personal de la contratista. g) Si la contratista después de realizar el diagnóstico determinase que debe de cambiarse una o más partes (tarjetas, componentes y/o accesorios) en el servidor, deberá presentar la cotización de la(s) parte(s) y someterlo a autorización de la Jefatura de la Sección Administración de Bases de Datos y Sistemas Operativos del Departamento de Soluciones Integrales en TIC's de la División de Desarrollo de TIC's, dicha cotización deberá contener la cantidad y precio unitario de la(s) parte(s) a sustituir. h) Los repuestos deberán ser nuevos, originales o equivalentes de común acuerdo con el ISSS. Los repuestos utilizados para sustituir serán garantizados contra defectos en material y fabricación, durante el período de vigencia del contrato. i) En aquellos casos en los cuales, la falla no genere la necesidad de sustituir partes o accesorios o que el mantenimiento correctivo se genere de un mantenimiento preventivo, la contratista no cobrará por visita ni por las partes substituidas. j) Toda reparación deberá ser realizada en las instalaciones del ISSS y si por la naturaleza de la falla, fuera necesario retirar el servidor o se estima que transcurrirán más de 24 horas para que éste sea reparado, la Contratista deberá apegarse al procedimiento de movimiento de equipo establecido por el Instituto (basándose en el anexo Nº 4 "Movimiento de Equipo", de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia). Si la

reparación fuese a durar más de 48 horas, la Contratista deberá instalar un servidor de al menos iguales o equivalentes características que permita la continuidad de la operación mientras dure el tiempo de reparación. k) Después de efectuar la sustitución de la(s) parte(s) aprobadas en la cotización la contratista deberá entregar hoja de servicio en forma detallada la cual es requisito para el pago. Dicha hoja de servicio contendrá causales de la falla, condiciones de operación cuándo se sucedió la falla, tipo de repuesto afectado, repuestos sustituidos, garantía de las partes de fabricación y recomendaciones aplicables a la operación. I) La contratista deberá dejar funcionando correctamente los servidores en las instalaciones en que se encuentran, así como todo el software instalado en estos, para lo cual se harán las pruebas de funcionamiento correspondientes, toda actividad y/o visita extra que conlleve a dejar en funcionamiento los servidores correrá por cuenta de la contratista, m) En el caso de aplicaciones especiales, desarrolladas por o para el ISSS, personal de la División de Desarrollo de TIC's del ISSS, realizará la instalación de este tipo de software. DÉCIMA PRIMERA: REVISIÓN DE SOFTWARE DE SISTEMAS OPERATIVOS. Con la misma frecuencia que se brindará el mantenimiento preventivo de servidores se dará una visita de revisión a los sistemas operativos de los servidores, en los cuales deberán realizarse las siguientes tareas: verificarse que estén aplicados los últimos parches de actualización a los sistemas operativos, instalar parches, verificar bitácoras de fallas, verificar estados de arreglos de discos, verificar espacios disponibles, verificar estado de procesos, verificar conectividad de red, etc. a fin de optimizar el funcionamiento de cada uno de los servidores. Se deberá entregar las hojas de servicio de mantenimiento de software por servidor detallando: fallas encontradas, afinamiento de los servicios, parches aplicados, recomendaciones para optimizar el rendimiento del hardware y software si aplicasen a cada responsable designado por el ISSS. Dicha revisión puede ser hecha el mismo día que se brinde el mantenimiento preventivo. <u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> CONFIDENCIALIDAD. La contratista no podrá hacer uso alguno de la información que, como parte del soporte técnico informático, tendrá acceso, por lo que cualquier uso por parte de la contratista, de esta información Institucional, será tratado mediante los recursos jurídicos correspondientes. DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. La División de Desarrollo de TIC's a través de la Jefatura de la Sección Administración de Bases de Datos y Sistemas Operativos del Departamento de Soluciones Integrales en TIC's de la División de Desarrollo de TIC's del ISSS, estará a cargo de la supervisión de las reparaciones y/o mantenimiento de servidores propiedad del Instituto. DECIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto una Garantía de Cumplimiento de Contrato. Dicha Garantía deberá presentarse en la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado,

el cual podrá ser ampliado por la UACI en caso fortuito o fuerza mayor, y deberá tener una vigencia igual a la del contrato más tres meses adicionales, emitiéndose por un monto equivalente al 10% sobre el valor total del contrato. Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Asimismo se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato, Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, Dicha garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la LACAP. DECIMA QUINTA: GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES. Para garantizar la calidad de los servicios y/o bienes entregados la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción final de los servicios contratados de conformidad con el Acta de Recepción final. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la última acta de recepción de los servicios contratados. La GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los servicios y/o productos proporcionados al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía en el plazo señalado constituye un incumplimiento a los términos del contrato, por lo que el ISSS hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, lo cual ha sido leído, entendido y aceptado expresamente por parte de la contratista. En caso de incumplimiento esta garantía se hará efectiva sin perjuicio de lo establecido en el Código Civil. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES estará vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración

Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. DÉCIMA SEPTIMA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. a) Por entrega de servicios y/o productos diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad solicitados; c) Por el rechazo de los servicios y/o productos hasta dos veces, por el mismo motivo, en el contrato; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS; e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. <u>DÉCIMA OCTAVA</u>: PENALIZACIONES: A) MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. B) FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. C) CADUCIDAD DEL CONTRATO. El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. DECIMA NOVENA: FALTAS DE LA CONTRATISTA. El ISSS hará efectiva las garantías que la contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los Artículos 33 y 36 de la LACAP. VIGESIMA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. EI plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. VIGESIMA PRIMERA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o la Garantía de Buen Servicio,

Funcionamiento o Calidad de Bienes otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el servicio y/o bien contratado y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los servicios y/o productos que hayan presentado vicios o deficiencias. VIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES. EI ISSS inhabilitará a la Contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. VIGESIMA CUARTA: CONSIDERACIONES ESPECIALES. Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y comprendido el objeto y lineamientos de la referida Libre Gestión y se sujeta a lo dispuesto en los mismos. VIGESIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO. Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil catorce.

DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA DIRECTOR GENERAL- ISSS

ING. JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y nueve minutos del día diecisiete de enero de dos mil catorce. Ante mí, **DELMY JANETTE ROMERO GONZÁLEZ**, Notario, del domicilio de Colón, Departamento de productivo de constant de cons

LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, de cuarenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número , quien actúa en su calidad de DIRECTOR GENERAL y por lo tanto REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria y por otra parte el señor JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ, de años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de departamento de a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad DATAGUARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DATAGUARD, S.A. DE C.V., sociedad de con Número de Identificación Tributaria a quien se denominará "LA CONTRATISTA", cuyas personerías adelante relacionaré, y en los caracteres antes indicados ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de VEINTISÉIS CLAUSULAS, escritas en cinco hojas de papel simple; el monto del contrato es hasta por la cantidad de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la vigencia del contrato será contada a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social,

están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene 🕸 🛝 🔾 domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra 🕸 💫 Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate. Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual el señor Presidente de la República, CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; c) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquin Peñate, de la que consta que a folios SETENTA frente del Libro de ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, tomó protesta constitucional como DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día catorce de enero de dos mil once; y d) Diario Oficial número DIEZ, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y SIETE, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, nombra al Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, está facultado para otorgar contratos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa el señor JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ, por haber tenido a la vista: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación e Integración en un solo instrumento del pacto social de la Sociedad DATAGUARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad, a las siete horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil once, ante los oficios de la notario Karen Alexandra Cardoza Calles, en la cual aparece que la denominación y naturaleza de la referida sociedad son los antes dichos, que su domicilio es el de esta ciudad, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad está el otorgamiento de contratos como el que antecede y actos como el presente, que la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien durará en funciones por períodos de tres años.

pudiendo ser ampliado hasta siete años. Dicha escritura se encuentra inscrita bajo el número NOVENTA Y DOS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; y b) Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Elección de Junta directiva de la sociedad DATAGUARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita bajo el número SETENTA del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual aparece que según certificación expedida por la secretaria de la Junta General Ordinaria de dicha sociedad, como punto único de la sesión de fecha veinte de agosto de dos mil once, se procedió a la elección de la nueva Junta Directiva de la sociedad, resultando electo el compareciente señor JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad antes dicha, por un período de CINCO AÑOS que finalizan el día catorce de diciembre de dos mil dieciséis; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir el instrumento que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

